



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDY

Yura, 13 de marzo del 2024

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDY, Ordenanza Municipal N° 1316, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Informe N° 00033-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00165-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00097-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00229 -2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, los artículos 79° y 83° de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones;

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece, entre otros, que el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUO de la Ley N° 27444, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo (...);"

Que, en concordancia, el artículo 19° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2022-MDY de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y mediante Ordenanza Municipal N°1316, de fecha 16 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Arequipa, ratifica la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y se publica en el Diario el Correo, el día 22 de junio del 2023.

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, en ese sentido, el TUPA de la entidad fue registrado a nivel carga regular en Sistema Único de Trámite (SUT), en el año 2022, mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N°1316-2023;

Que, mediante Informe N° 00033-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Sub Gerencia de Registro y Recaudación a través del Informe N° 00182-2024-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, presenta la propuesta de modificación del procedimiento administrativo SE53702659: "Inscripción de Contribuyente y/o Transferencia de Predio o Rectificación", establecido en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDY, se observa que de acuerdo a los requisitos establecidos (Constancia de Posesión legalizado notarialmente y vigencia de poder de la junta directiva) se han generado constantes quejas por parte de la población debido a que en varias asociaciones existen más de una junta directiva dándose disputas por la posesión de predios y pugnas de poder. En ese sentido, con la finalidad de generar mayor seguridad a los administrados que solicitan inscripción de contribuyente; opina de forma favorable y solicita la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto al procedimiento administrativo SE53702659 "INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN", conforme lo descrito en los párrafos precedentes, asimismo señala que es de opinión favorable y solicita la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto al procedimiento administrativo SE53702659 “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN”;

Que mediante Informe N° 00165-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, es de opinión favorable y remite la modificación del servicio prestado en exclusividad denominado “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN” contemplado en el TUPA actual, en base a la solicitud de la Subgerencia de Registro y Recaudación y la opinión legal, para que se evalúe la legalidad de dicha modificación, a fin de que sea elevado a alcaldía, para ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, adjunta el reporte del SUT del servicio prestado en exclusividad denominado “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN” código SE53702659 el cual contempla las modificaciones, tal como señala la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 00133-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable, que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yura - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDY y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1316-2023-MPA, asimismo se apruebe la modificación del procedimiento administrativo SE53702659 “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN”, en el extremo de los requisitos referidos en el Informe N° 00033-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00182-2024-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y el Informe N° 00165-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se precise que las modificaciones no crea nuevos procedimientos, ni genera incrementos de derechos de tramitación o requisitos y se remitan copias de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el análisis y de ser el caso el inicio de los procesos;

Que, mediante Provedo N° 00229-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, solicita proyectar el Decreto de Alcaldía, conforme indica el Informe N° 00133-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del procedimiento administrativo: SE53702659 “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN”, en el extremo referido a los requisitos, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2022-MDY de fecha 25 de julio de 2022 y mediante Ordenanza Municipal N°1316 de fecha 16 de mayo del 2023, se ratifica la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y debidamente publicado en el Diario el Correo, el día 22 de junio del 2023 y cuyo Reporte SUT forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias Sub Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, notificar a las Gerencias. Sub Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas el presente Decreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la modificación del procedimiento administrativo: SE53702659 “INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN”, en el extremo referido a los requisitos, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, no crea nuevos procedimientos, ni genera incrementos de derechos de tramitación o requisitos.

ARTICULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación del presente conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero
muniyura.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"

Denominación del Servicio

"INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN"

Código: SE53702659

Descripción del Servicio

Procedimiento para la inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- Copia simple del documento sustentatorio que acredite la titularidad del predio o copia legalizada:
 - Escritura Pública, Testimonio o Partida Registral vigente, Resolución de remate judicial consentida de Adquisición por remate judicial.
 - Para el caso de AAHH presentar: Copia simple de la constancia de posesión administrativa emitida por la Municipalidad, copia simple de recibo de agua o luz (de ser el caso) plano referencial de la zona en copia simple. (El contribuyente deberá de presentar en el acto de inscripción, los documentos originales, para corroborar la copia).
- 3.- Vigencia de Poder del representante legal, en el caso que la inscripción y/o transferencia sea por poder.
- 4.- Internamente se asigna Código Catastral (Oficina de Catastro y Habilitaciones Urbanas).
- 5.- Formulario HR PU y/o HR (debidamente llenados - adquirir en ventanilla Subgerencia de Registro y Recaudación).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

15 días hábiles

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION (VENTANILLA) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Registro y Recaudación

Consulta sobre el Servicio

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9 y 10	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004